



**FEDERACIÓN  
DE TIRO CON ARCO  
DE LA REGIÓN  
DE MURCIA**

**NORMATIVA PARA EL  
REINTEGRO DE LOS  
GASTOS  
FEDERATIVOS**

Referencia FTARM	<b>NORM 06/10</b>
Fecha de emisión	<b>09/08/2010</b>
Modificación	
Fecha de modificación	

1. Para el correcto funcionamiento de la Federación de Tiro con Arco de la Región de Murcia, a partir de ahora FTARM, se hace necesario el desplazamiento de sus diferentes miembros, así como cubrir los posibles gastos que de la gestión federativa se deriven.

Estos gastos por desplazamientos y gestiones federativas son sufragados personalmente por los diferentes miembros, pero a posteriori deben ser reintegrados por la FTARM.

2. Los gastos mencionados pueden ser de la Directiva, de los componentes de la Asamblea General en asistencia a las mismas, de las Comisiones o de cualquier otro Estamento Federativo o Deportivo perteneciente a la FTARM.
3. Estos miembros de la FTARM podrán percibir dietas en concepto de desplazamiento, manutención y alojamiento por los gastos ocasionados en la asistencia a los actos organizados o previamente autorizados por la FTARM.

Dichas actividades son:

- Asistencia a las Asambleas Generales
  - Asistencia a las Juntas Directivas.
  - Asistencia a las Reuniones de Comisiones
  - Asistencia a las Reuniones y Actos en representación de la FTARM.
  - Asistencia de Capitanes y Entrenadores de la selección de la FTARM a competiciones nacionales o internacionales.
  - Asistencia de Deportistas integrantes de la Selección de la FTARM a competiciones nacionales o internacionales.
  - Reuniones de Gestión o Promoción de la FTARM.
4. Quedan exentos de dichas dietas los Deportistas, Capitanes y Entrenadores que asisten a competiciones nacionales o internacionales sin ser integrantes de la Selección de la FTARM previamente seleccionados por el Capitán o Entrenador de la Selección designado por la FTARM.
  5. Para la justificación de dietas por manutención y alojamiento, el solicitante presentará las correspondientes facturas, emitidas a nombre del solicitante y selladas y firmadas por el emisor.
  6. En las dietas para alojamiento y manutención se abonará el importe reflejado en factura, siendo la máxima cantidad reintegrada la estipulada y recogida en el "Manual de Justificación de Subvenciones para Federaciones" de la Dirección General de Deportes de Murcia. Estas dietas son actualmente:
    - Dietas por alojamiento y manutención: 53,34 euros/día.
    - Dietas por manutención si no se realiza alojamiento: 26,67 euros/día.
    - Dietas por desplazamiento en vehículo privado: 0,19 euros/kilometro.
    - Otros gastos: según justificación.

7. No se abonará más dinero de las cantidades indicadas en el punto 6, aún si los importes de las facturas superasen dichas cuantías.
8. Para solicitar las dietas por el desplazamiento, este se habrá realizado en vehículo privado y solo se abonarán al propietario, o en su ausencia al conductor responsable del vehículo.
9. El total de kilómetros del desplazamiento se medirá usando como referencia la ruta directa más corta desde el centro de la ciudad de origen del solicitante hasta el destino, mostrada por la web VIA MICHELIN <http://www.viamichelin.es/>
10. Otros gastos que pueden ser justificados:
  - Transporte público. En este caso se presentará el billete correspondiente y solo se abonará el precio en clase turista o similar. Este gasto debe ser aprobado previamente por la dirección de la FTARM
  - Gastos de peaje. En este caso se presentará el tique correspondiente. Este gasto debe ser aprobado previamente por la dirección de la FTARM.
  - Gastos de parking. En este caso se presentará el tique correspondiente. Este gasto debe ser aprobado previamente por la dirección de la FTARM.
  - Gastos por reuniones de Gestión o Promoción. En este caso se presentara factura a nombre de la FTARM. Este gasto debe ser aprobado previamente por la dirección de la FTARM.
11. No se realizará la liquidación de dietas, cuando los gastos sean financiados por otra entidad pública o privada. Si existiese una doble financiación la FTARM podrá reclamar el reintegro del importe si este estuviese ya realizado al usuario.
12. No se realizará la liquidación de dietas cuando la reunión o acto se celebre dentro del término municipal donde resida el solicitante.
13. No se realizará la liquidación de dietas cuando el interesado tenga deudas pendientes con la FTARM o estamento integrante de la misma o sea el representante legal de alguna entidad que tenga deudas pendientes con la FTARM o estamento integrante de la misma.
14. Para reclamar cualquier otro gasto no contemplado en este Reglamento, deberá dirigirse un escrito al Presidente de la FTARM donde se incluirá la motivación del gasto, el nombre de la persona o entidad a la que debe abonarse y las facturas correspondientes a nombre de la FTARM. La Junta Directiva de la FTARM decidirá si procede o no el pago de dicha reclamación.

- 15.** No se realizará la liquidación de dietas cuando los gastos de transporte, alojamiento y manutención sean pagados directamente por la FTARM, o esta disponga de los medios precisos para el viaje a disposición de los miembros de la FTARM y hayan sido utilizados o reusados.
- 16.** El pago de dietas por desplazamiento, alojamiento y manutención están exentas de IVA y retención de IRPF.
- 17.** Los gastos de manutención, alojamiento y desplazamientos se solicitarán con el ANEXO adjunto. Se completará un ANEXO por cada una de las actividades por las que se deseen recibir los reintegros.
- 18.** La presentación del mencionado ANEXO no garantiza el reembolso de las dietas solicitadas. El reembolso de los gastos deben ser aprobados por la dirección FTARM por las actividades reconocidas u organizadas por la misma.
- 19.** Dentro del mismo año, los miembros de la FTARM podrá completar diferentes solicitudes de reintegro según las diferentes participaciones en actividades federativas. Todas las solicitudes aprobadas serán reintegradas a la vez antes del 31 de Diciembre del año en curso por medio de transferencia bancaria o talón nominativo.
- 20.** Para una mayor agilidad, se aconseja a todos los interesados solicitar el reintegro de los gastos de manutención, alojamiento y desplazamientos por medio de Transferencia Bancaria.

**ANEXO**

**FEDERACION DE TIRO CON ARCO DE LA REGION DE MURCIA  
REINTEGRO DE GASTOS FEDERATIVOS**

**ACTIVIDAD:**

D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
 En su condición de: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 y D.N.I. nº: \_\_\_\_\_, se ha desplazado  
 los días \_\_\_\_\_  
 a la localidad \_\_\_\_\_  
 con objeto de \_\_\_\_\_

Los gastos realizados han sido los siguientes:

DESCRIPCIÓN DEL GASTO EFECTUADO	TOTAL
Alojamiento.....días	
Manutención ..... días	
Billete viaje (IMPRESINDIBLE: Adjuntar billete )	
Traslado en vehículo privado matricula: .....	
Distancia.....Km, por 0,19 euros/ Km.	
Gastos de peaje (Adjuntar tiques)	
Gastos de aparcamiento (Adjuntar tiques)	
<b>TOTAL</b>	

Marcar con una X	Talón:		Transferencia:	
Número de Cuenta Corriente:				

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
 Firma del Solicitante:

**Observaciones: A este documento se le acompañará los justificantes de gastos correspondientes (facturas, billetes, tiques, etc.)**